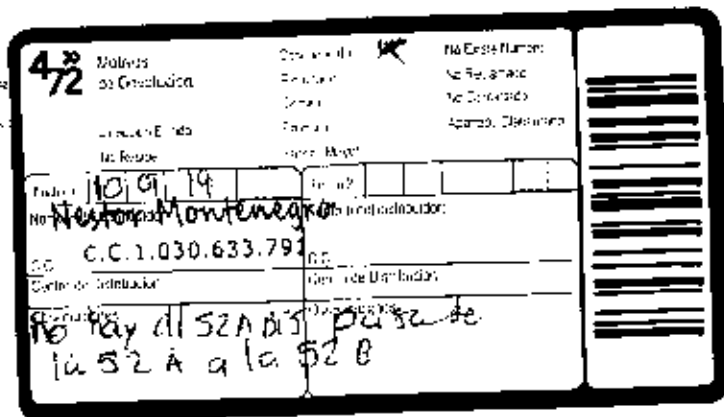




SDM-SC-2034834

Señor(a):
MARIA ROSA DE MONCADA DE PERA
CALLE 52 A BIS N. 35 B-28 SUR
BARRIO CASTILLA
TEL: 312 3321656
Ciudad

REF: RESUMEN. SOM-325/25

Serial Searching Sequence

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de las comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Enfrentos los comparendos N° 11801080008013459792 del 04/84/2817, N° 11901800800016127694 del 04/30/2017 y N° 11001008088020541391 del 08/15/2018, firmados a la dirección que se encontraba registrada en el Registro Distrital Aduanero (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SILM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a la CALLE 57 SUR N°. 29-34, EN BOGOTÁ, con causal de devolución "DIRECCIÓN INCOMPLETA", hechos que no son atribuibles a la administración.

Consultas Lambic Direccionales

Information Condensed

Identificante	Documento	Especialidad
02197533*	CEDULA DE CUIDA SUGAR	
Nombres	Apellidos	
MARIA ZORBEIDA	MOLINADA	
Fecha	Género	Teléfono
1917-04-02	F • M	2203004
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Observaciones		
CLASIFICADO 23-64		

[The following page contains faint, illegible markings.]

47 **Deutsche Postbank**
Postfach 10 15 54
40225 Düsseldorf
Tel. 0211 3930-1
Telefax 0211 3930-2200

REMITENTE

Nombre: Rafael Sosa
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Sección de estadística - sala

Downloaded from <http://ajph.org/> on July 12, 2015

Control: 80627A.0.0

Departamento BOGOTÁ, C.C.

Código Postal 11181000

Enviro:YC21477285CC

DESTINATARIO

Membre du Rayon Sociol.
Vice-Présidente du Comité
Fédéral

DIRECCION: CALLE 52 A JO NO 25 B
26 B. AS DE CASVILLA

Classroom 30814 35

Copyright © 2007 by Bogota CC

3649400

Code: 904121-151227

Feeling Pre-Admission:

4/25/2019 10:03:10
 Via Internet Explorer to: info@hondaitalia.it
 Ho il tuo Honda nel cuore. EMI: n. 141101



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

MC

11001000000013458792

RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02
NOTIFICADO 09/05/2017

RESOLUCION AVISO 067 DEL 2017-09-18
NOTIFICADO 25/09/2017

RESOLUCION AVISO 100 DEL 2018-09-04
NOTIFICADO 11/09/2018

11001000000016127894

RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02
NOTIFICADO 09/05/2017

RESOLUCION AVISO 067 DEL 2017-09-18
NOTIFICADO 25/09/2017

RESOLUCION AVISO 100 DEL 2018-09-04
NOTIFICADO 11/09/2018

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000013458792	RESOLUCION AVISO 055 DEL 2017-05-02 NOTIFICADO 09/05/2017
11001000000016127894	RESOLUCION AVISO 067 DEL 2017-09-18 NOTIFICADO 25/09/2017
11001000000020541391	RESOLUCION AVISO 100 DEL 2018-09-04 NOTIFICADO 11/09/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y esta a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT."

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-31, C-14 y C-92 en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo", (Subrayado fuera de texto) sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A., establece que para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 453247 del 07/04/2017, Resolución N° 980993 del 11/02/2017 y Resolución N° 1018075 del 10/10/2015 que la declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la revocatoria del Mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDIM-SC- 263836, esto con el fin de que se dé respuesta a este punto, pues son ellos los competentes, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

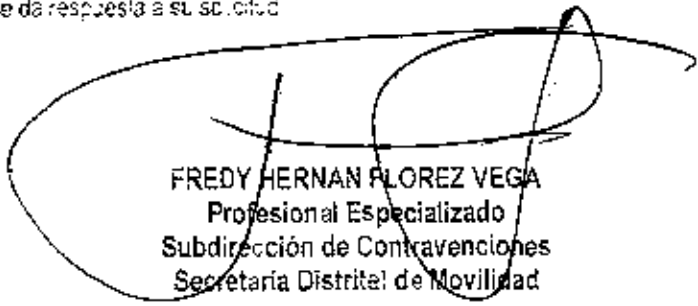
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si esto actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le informo que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. Por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

'Bogotá, mejor para todos'



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Linea 195 - Bogotá Subdirección de Contravenciones S.D.M.

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

SDM-SC- 202026

Dectora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
F.S.D

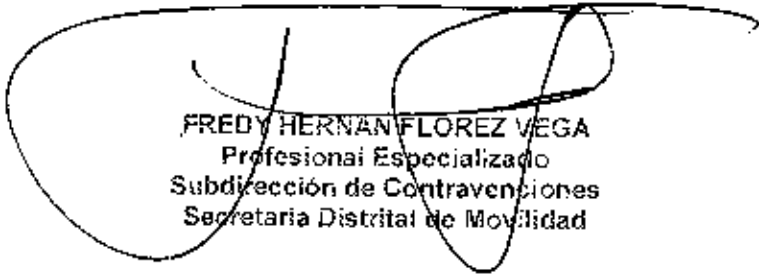
Ref: Remisión Radicado SDM-38622

Respetable Subdirector(a)

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21 remito el radicado de la referencia toda vez que el señor MARCELO JOSÉ RAMONCADA DE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 21.975.331, solicita revocación del mandamiento emitido por su jurisdicción frente a los comparendos N° 11881000008013459792 del 04/04/2017, N° 11081000880816127694 del 04/30/2017 y N° 11881880880820541391 del 08/15/2018, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"


FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Alcalde Mayor de Bogotá: Enrique Peñalosa Cordero, Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

Subalcalde Mayor de Bogotá: Sergio Jaramillo, Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6640

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-380222/ MARIA ZOBEIDA MONCADA DE PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263834 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-3e0222.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
--------------	--